



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 489-2021-UTEA-CU

Abancay, 02 de agosto de 2021.

### **VISTO:**

La Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, del Director de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Juan Velarde Paniura, que emite opinión legal sobre la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR., de fecha 27 de marzo de 1997, el ámbito de aplicación de dicha Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, como es el caso de la Universidad Tecnológica de los Andes y del personal administrativo que en ella labora;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2020-UTEA-CU., de fecha 05 de octubre de 2020, fue declarada la jubilación por límite de edad, a partir de la fecha, del trabajador administrativo permanente de la Universidad Tecnológica de los Andes, PC. Félix Oscco Morales; en consecuencia, iniciar el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión, así como la liquidación de los beneficios socio-laborales del indicado trabajador no docente de acuerdo el Estatuto y las normas del régimen de la actividad privada;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2021-UTEA-CEEC, de fecha 19 de abril de 2021, del Asesor Legal Externo, Mag. César Eduardo Escalante Cárdenas, opina sobre continuidad laboral del trabajador de Félix Oscco Morales, por estar en situación de vulnerabilidad frente al estado de emergencia por el COVID-19 que atravesamos, por lo que no posibilita extinguir la relación laboral de manera unilateral; sin embargo, lo obliga: a) Disponer el trabajo remoto de aquel trabajador, habida cuenta de su edad y considerarse "persona vulnerable", y b) Buscar alguna alternativa para la extinción de la relación laboral (renuncia voluntaria, mutuo disenso, etc.); y Oficio N° 207-2021-UTEA-DIGA-SD.RH., de fecha 20 de abril de 2021, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que solicita dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2020-UTEA-CU., del 05 de octubre de 2020, por cuanto, dicho trabajador ha continuado laborando en forma remota en coordinación con la autoridad universitaria;

Que, en mérito a la opinión legal que antecede, y por acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de abril de 2021, fue emitida la Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2021-UTEA-CU., de fecha 30 de abril de 2021, resolviendo en su Artículo Primero.- Dejar sin efecto, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de abril de 2021, la Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2020-UTEA-CU., de fecha 05 de octubre de 2020, que declara la jubilación por límite de edad, a partir de la fecha, del trabajador administrativo permanente de la





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 489-2021-UTEA-CU

Universidad Tecnológica de los Andes, PC. Félix OSCCO MORALES; en consecuencia, dispuso a la Sub-Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Finanzas, la inclusión de dicho trabajador en la planilla de remuneraciones de la Universidad; y Artículo Segundo.- Aprueba el acta de fecha 15 de octubre de 2020 que prorroga la relación laboral del trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado, Periodista Colegiado, FELIX OSCCO MORALES, a partir del 05 de octubre de 2020, hasta que el empleador comunique en forma escrita dando término el contrato de trabajo;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, el Director de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Juan Velarde Paniura, emite opinión legal sobre la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales. Al respecto dicha instancia legal opina que la prórroga del plazo de contrato de trabajo realizado con dicho trabajador y el ex – Rector, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2021-UTEA-CU., de fecha 30 de abril de 2021, que ha continuado laborando, carece de legitimidad y legalidad y contiene vicios en el contenido, según el art. 1352 del Código Civil, sobre la perfección del contrato: "Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad". Con respecto, al precitado trabajador, concluye que: "La Sub-Dirección de Recursos Humanos, debe elaborar la planilla de remuneraciones, debiéndose considerar labor remota del 05 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, trabajo remoto del 01 de enero al 20 de marzo de 2021, y trabajo presencial del 20 de marzo al 22 de abril de 2021, y del 23 de abril a la fecha del presente informe. Contabilizándose la labor y pago de remuneraciones, beneficios sociales y demás derechos del trabajador, desde el 06 de octubre de 2020 y del 01 de enero hasta la fecha en la que se notifique la Resolución de Consejo Universitario en el que resuelve el caso de Félix Oscco Morales, y notificado con la carta de jubilación correspondiente, como trabajador de la Oficina de Imagen Institucional". Asimismo, se observa la concurrencia de los delitos penales, como son el delito contra la fe pública, falsedad de documento. El delito de fraude contra las personas jurídicas, al igual que en delito de estafa, requiere engaño, siendo característica especial de este tipo, que la acción tienda a perjudicar el patrimonio de la persona jurídica o lesionar el patrimonio de un tercero, utilizando algún fraude en la persona jurídica. En consecuencia, opina se deje sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2021-UTEA-CU., de fecha 30 de abril de 2021, y disponer a la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de los Andes, proceder con las investigaciones preliminares en cuanto a los trabajadores, mencionados en la Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, por presunta inobservancia de la normatividad, omisión de funciones, incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y por presuntos delitos penales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, luego de un amplio debate, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2021, por unanimidad, ACORDÓ: Aprobar las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Asesoría Legal contenidas en la Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, y se plasme en una resolución para resolver la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021, y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 489-2021-UTEA-CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2021, las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, contenidas en la Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, y se plasme en una resolución para resolver la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, la elaboración de la planilla de remuneraciones, debiéndose considerar labor remota del 05 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, trabajo remoto del 01 de enero al 20 de marzo de 2021, y trabajo presencial del 20 de marzo al 22 de abril de 2021, y del 23 de abril a la fecha del conforme al informe legal arriba indicado. Contabilizándose la labor y pago de remuneraciones, beneficios sociales y demás derechos del trabajador, desde el 06 de octubre de 2020 y del 01 de enero hasta la fecha de la presente Resolución de Consejo Universitario en el que resuelve el caso de Félix Oscco Morales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de los Andes, realizar las investigaciones preliminares en cuanto a los siguientes trabajadores, por inobservancia de las normativas, omisión de funciones, incumplimiento del Reglamento Interno y por presuntos delitos penales, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles remita el informe conforme lo dispuesto por la presente resolución:

- Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román (ex rector)
- Abog. Manuel Jaime Caballero García (Ex secretario general)
- CPC. Leonidas Farfan Espinoza (Ex Sub Director de Recursos Humanos)
- Doris Valer Cconaya (Ex Sub Directora de Recursos Humanos)
- Rosmery Rosy Salas Palacios (Ex Sub Directora de Recursos Humanos)

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la persona de PC. Félix Oscco Morales, Dirección general de Administración y Finanzas, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control Interno, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto Brévalo Mezarina  
Rector (a)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes